

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). **Rad. 2019-0479.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el día 10 de diciembre de 2019 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra a folios 67 a 86 del expediente.

El término para reformar la demanda venció el 23 de enero de 2020. La parte demandante guardó silencio.

Se deja constancia que los términos fueron suspendidos por la emergencia del COVID-19 desde el 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 725

Se tiene por contestada la demanda por la demandada MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor SILVIO ARLEY BEDOYA MARTINEZ, tal y como obra a folios 67 a 86 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora GLADYS GALLO MEZA con C.C. No. 34.052.159 y T.P. No. 26.345 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL**

**LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS (artículo 77 C.P.T.S.S) se señala el día
DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ
Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 100 de noviembre 5 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**